



SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

COMETIDO FUNCIONARIO.

**Resolución Exenta RA N°
122512/1583/2025**

**RM REGION METROPOLITANA,
07/04/2025**

VISTOS

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L N° 35, de 2017; el artículo 78 de la Ley N° 18.834; los DFL. N° 262/1977, N° 1363/1991 y Decreto Exento N°90/2018, todos de Hacienda; la Resolución N° 6/2019 y N° 11/2019, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 556/2023 que delega facultades en el Secretario Técnico del Consejo de Monumentos Nacionales y sus subrogantes; la Resolución Exenta N° 2588/2002, que crea la Intranet Administrativa. La Solicitud del funcionario que consta en el debido registro electrónico del SERPAT.

CONSIDERANDOS

Que, se requiere que el funcionario OMAR ANTONIO NEIRA VALDERA, PROFESIONAL grado 9° EUS, CONTRATA, en la UNIDAD DE PATRIMONIO EN RIESGO en el CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES, concurra a QUINCHAO, para Realizar visita inspectiva de obras iglesias de Caguach, se debe realizar estado de pago de obra, por lo que se requiere de la presencia de administradora de contrato.

RESUELVO:

DESÍGNESE EN COMETIDO FUNCIONARIO a:

1) OMAR ANTONIO NEIRA VALDERA, RUN N° [REDACTED] de SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL; en CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES , en la región de REGIÓN DE LOS LAGOS, comuna de QUINCHAO a contar del 8 de abril de 2025 y hasta el 10 de abril de 2025, con motivo de VISITA INSPECTIVA O DE FISCALIZACIÓN.



1744031459304274



1744044706660



REGISTRADO

7 ABR 2025

Establécese que la citada persona tendrá derecho a beneficios Viático, Otros, Pasaje. 2 días al 100% y 1 día al 40% se reembolsarán gastos asociados a pasaje en avión ida y vuelta, traslado en vehículo arrendado, reembolso asociado a bencina y otros.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-02-004-006, al Subtítulo 22-09-003, al Subtítulo 22-03-001 y al Subtítulo 22-08-007, de CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



1744031459304274



1744044706660

